

RESOLUCIÓN 879-2025

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA IMC-003-2025”

La suscrita Secretaria General del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 007 de 2024, emanado del Gobernador del Departamento de Bolívar.

CONSIDERANDO

Que el pasado Dieciocho 18 de marzo de 2025, el Departamento de Bolívar, publico en la plataforma SECOP II Invitación Publica, correspondiente al proceso de selección de mínima cuantía IMC-003-2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS Y VETERINARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EL GUARDIÁN- DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y demás documentos pre contractuales necesarios los cuales estuvieron disponibles para consulta en la plataforma SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que el valor oficial estimado corresponde a la suma de: **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS** (\$ 140.000.000). bajo la forma monto agotable.

Que, atendiendo la necesidad y el presupuesto estimado para la misma, este proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Mínima cuantía de conformidad con las reglas procedimentales definidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que a la fecha de cierre del proceso definida para el día veinticinco (25) de marzo de 2025, se presentaron las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA	VALOR
1	MASCOTILLAS S.A.S	901502326-9	LINAMAR ARIAS VIOLETH	25/03/2025 8:54 AM	\$ 6.089.200

Que conforme lo anterior, se procedió a realizar informe preliminar de evaluación el cual arrojó los siguientes resultados:

RESUMEN DE ASPECTOS EVALUADOS:

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	OFRECIMIENTO O ECONOMICO	ESTADO DEL PROPONENTE
MASCOTILLAS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO CAUSALES 10.11 Y 13 ver evaluación económica	RECHAZADO

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
MINIMA CUANTIA IMC-003-2025”**

Que tal como se evidencia en el cuadro anterior, el proponente relacionado no logró el cumplimiento de las condiciones jurídicas técnicas y económicas exigidas por la entidad en este proceso de selección.

Que la Entidad, público el informe preliminar de evaluación el día 27 de marzo de 2025, otorgando como termino de traslado del mismo, un (01) día hábil esto es, hasta el día 28 de marzo de 2025, para que dentro de este periodo se presentaran las observaciones y/o subsanaciones de conformidad con las conclusiones del informe

Que habiéndose surtido el termino de traslado, establecido por el Departamento de Bolivar y tal como consta en plataforma Secop II, el proponente: **MASCOTILLAS S.A.S**, no presentó subsanación, aclaración u observación al informe preliminar emitido por el comité de evaluación respectivo,

Que el proponente, **MASCOTILLAS S.A.S** al no presentar en el término de traslado previsto, observaciones, subsanaciones, y/o aclaraciones, además de las causales definidas en el informe preliminar, incurrió también en causal de rechazo # 4 de la invitación pública IMC-003-2025.

Que se ratifica la condicion de rechazo bajo las causales 10, 11, 13 y al no presentar subsanación se configura igualmente la causal 4, definidas en el numeral **2.16 CAUSALES DE RECHAZO**, así:

4. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador

10: Cuando el valor unitario para cada ítem ofrecido supere los precios unitarios para cada ítem señalados en el estudio de mercado que hace parte del Análisis del Sector Económico.

11: Que el valor total del Anexo 2 - Propuesta Económica exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Selección.

13: Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.

Que el estado del proponente de conformidad con informe final publicado el día 31 de marzo de 2025, es el siguiente:

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TECNICOS	OFRECIMIENTO O ECONOMICO	ESTADO DEL PROPONENTE
MASCOTILLAS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO CAUSALES: 4 10.11 y 13 ver evaluacion económica	RECHAZADO

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
MINIMA CUANTIA IMC-003-2025”**

Que como quiera que la propuesta allegada a este proceso no logró el cumplimiento total de las condiciones fijadas para este proceso resulta viable y procedente declarar desierto el proceso de selección IMC-003-2025, esto de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, así como lo definido en el numeral 2.1.7 de la invitación pública:

“2.17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, podrá declarar desierta la Invitación Pública, cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el INVITACIÓN PÚBLICA, ninguna Propuesta sea admisible. La declaratoria de desierto de la Invitación Pública, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que en merito de lo expuesto y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador dispuesto para este proceso, la suscrita Secretaria General actuando en nombre y representación del Departamento de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el proceso de selección: IMC-003-2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS Y VETERINARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EL GUARDIÁN-DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el portal de contratación pública SECOP II

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación

Dada en el Municipio de Turbaco-Bolívar, a los Dos (02) días del mes de abril de 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SOLANO CHAR 
Secretaria General
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Revisó: Jorge Benavides Machado- Asesor de Despacho Secretaria General.
Proyecto. Loly Luz Estrada Romero- Asesor Juridico Externo. 